



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2023

Resolución 2717 (2023)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9512ª sesión,
celebrada el 19 de diciembre de 2023**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo (RDC), especialmente sus anteriores resoluciones sobre el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y el régimen de sanciones establecido por las resoluciones [1493 \(2003\)](#) y [1807 \(2008\)](#), y la declaración de la Presidencia [S/PRST/2023/5](#),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la RDC y los demás Estados de la región, y *poniendo de relieve* la urgente necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Tomando buena nota del informe presentado por el Secretario General el 2 de agosto de 2023 en virtud del párrafo 44 de la resolución [2666 \(2022\)](#), de la carta de fecha 1 de septiembre de 2023 enviada por el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la RDC, Sr. Christophe Lutundula Apala Pen'apala, en relación con la retirada acelerada de la MONUSCO a partir de finales de 2023, y del plan amplio de separación que le presentaron el Grupo de Trabajo Conjunto de la MONUSCO y el Gobierno de la RDC el 21 de noviembre,

Subrayando a este respecto que la retirada de la Misión debe ir acompañada de un refuerzo simultáneo de las capacidades y la autoridad del Estado, en particular de la presencia de las fuerzas de defensa y de seguridad del Estado para evitar cualquier vacío de seguridad, empezando por Kivu del Sur, a fin de garantizar una protección eficaz de los civiles, y *exhortando* a todos los asociados internacionales a que presten un apoyo adecuado al Gobierno de la RDC en este sentido,

Recordando que el Gobierno de la RDC es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentran dentro de su territorio y están sujetos a su jurisdicción, incluso contra los crímenes internacionales, *reconociendo* que el persistente problema de la seguridad es una amenaza para los civiles, y *subrayando* también la importancia



de los esfuerzos nacionales por restablecer la autoridad del Estado en todas las zonas del país a fin de superar las amenazas que plantean los grupos armados,

Expresando preocupación por la escalada de la violencia en el este de la RDC y por las constantes tensiones entre Rwanda y la RDC, y *observando* que la RDC sigue sufriendo ciclos recurrentes que van evolucionando y en los que se producen conflictos y persistentes actos de violencia perpetrados por grupos armados extranjeros y nacionales, como el Movimiento 23 de Marzo (M23), la Cooperativa para el Desarrollo del Congo (CODECO), las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), el grupo Zaire/FPAC, Resistencia en pro del Estado de Derecho (RED Tabara), los grupos Mai-Mai, Twirwaneho y otros grupos armados nacionales y extranjeros, y por sus violaciones del derecho internacional humanitario y otras disposiciones aplicables del derecho internacional y abusos de los derechos humanos, que exacerban una crisis profundamente preocupante en materia de seguridad y derechos humanos y humanitaria, así como por la violencia intercomunitaria y de las milicias registrada en algunas zonas de la RDC,

Expresando preocupación por los supuestos vínculos entre las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA) y las redes terroristas en el este de la RDC, *poniendo de relieve* que tales vínculos pueden seguir exacerbando los conflictos y contribuyendo a socavar la autoridad del Estado, y *recalcando* que no puede haber soluciones exclusivamente militares para estos problemas, así como la importancia de adoptar un enfoque holístico para contrarrestar el terrorismo de conformidad con el derecho internacional aplicable,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno y el pueblo de la RDC por lograr la paz y el desarrollo nacional, así como el apoyo y el compromiso regionales, y *reconociendo además* los esfuerzos que realizan las Fuerzas Armadas de la RDC (FARDC) y la MONUSCO para hacer frente a la amenaza que plantean los grupos armados en la RDC,

Profundamente preocupado todavía por el gran número de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario que cometen en algunas zonas del país todas las partes, en especial los grupos armados, y por la intensificación de la violencia intercomunitaria debido al discurso de odio, la desinformación y las informaciones engañosas que se difunden, en particular a través de las plataformas de los medios sociales,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres y la juventud en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz y en los procesos electorales, y *destacando* la importancia de que participen de manera plena, igualitaria y significativa y sin riesgo en todos los esfuerzos por mantener y promover la paz y la seguridad en la RDC,

Expresando gran preocupación por la situación humanitaria debido a la cual una cifra estimada de 26,4 millones de congolesees necesitan asistencia humanitaria, y por el creciente número de desplazados internos en la RDC, que hasta la fecha se estima que asciende a 6,9 millones, y por los más de 1.058.000 refugiados que se encuentran en la RDC, junto con los más de 1 millón de refugiados de la RDC que hay en África como consecuencia de las hostilidades en curso, *alentando* a los Estados Miembros a que se comprometan a repartir más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados de la RDC conforme al Marco de Respuesta Integral para los Refugiados, *exhortando además* a la RDC y a todos los Estados de la región a que procuren establecer un entorno pacífico que permita materializar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos que incluyan su regreso y su reintegración en la RDC de manera voluntaria y en condiciones de

seguridad y dignidad, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país (ENUP) y los agentes humanitarios, y *destacando* que toda solución a ese respecto debe ser compatible con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Recordando los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria de emergencia y los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

Exhortando a todas las partes en los conflictos armados a que realicen de inmediato una pausa humanitaria duradera, a fin de permitir la entrega sostenida de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad, a su debido tiempo y sin trabas, conforme a los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

Observando la importancia del comercio de alimentos, combustible y otros productos esenciales para atender las necesidades básicas de supervivencia de la población civil,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, a la juventud, la paz y la seguridad, a los niños y los conflictos armados, y a la protección de los civiles en los conflictos armados, *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la RDC a este respecto y para aplicar la resolución 1325 (2000), *destacando* la importancia de adoptar enfoques localizados para atender las necesidades de las mujeres en los conflictos, *recordando también* las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la RDC aprobadas el 19 de diciembre de 2022 por su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados en relación con las partes en los conflictos armados de la RDC, *expresando grave preocupación* por el gran número de violaciones y abusos perpetradas contra niños, en particular el aumento de su reclutamiento y utilización, así como de los actos de violencia sexual y de género cometidos por los grupos armados y algunos miembros de las fuerzas de seguridad, y *exhortando* a todas las instancias a que contribuyan a la rehabilitación y la reintegración de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados,

Reconociendo los efectos adversos de factores como el cambio climático, los cambios ecológicos, los desastres naturales y la falta de acceso a la energía para la estabilidad de la RDC, *observando* la importancia de considerar, entre otros factores, la repercusión de esos efectos en los programas pertinentes ejecutados en el país, *acogiendo con beneplácito* el liderazgo de la RDC en la formulación de estrategias nacionales para abordar estas cuestiones y en la preservación forestal de la cuenca del Congo, *expresando preocupación* por las actividades de los grupos armados en áreas protegidas que provocan daños ambientales y *reconociendo* la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París,

Reiterando la necesidad de que la MONUSCO ejecute plenamente el mandato encomendado en sus resoluciones pertinentes, utilizando todos los medios de que disponga para hacer frente con eficacia a la amenaza que representan los grupos armados y otras amenazas a la seguridad, en el contexto del creciente conflicto armado en la RDC,

Reiterando su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución plena y objetiva del mandato de la Misión, incluso durante todo el proceso de retirada, *reiterando además* la importancia de que se siga cumpliendo el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, incluida la entrada y la rotación sin trabas del personal de mantenimiento de la paz de la MONUSCO y su equipo, y su condena de todos y cada uno de los ataques

contra el personal de mantenimiento de la paz, que pueden constituir crímenes de guerra, y *poniendo de relieve* que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos,

Reiterando la importancia de dotar adecuadamente de recursos a las operaciones de paz de las Naciones Unidas durante las transiciones de las misiones, y recordando a este respecto la resolución [2594 \(2021\)](#), relativa a las transiciones de las operaciones de paz de las Naciones Unidas,

Recalcando la importancia de las comunicaciones estratégicas para la ejecución del mandato de la MONUSCO y para la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz,

Habiendo determinado que la situación imperante en la RDC sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Situación política

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la RDC para responder a las necesidades del pueblo congolés e *insta encarecidamente* a todas las instancias políticas congoleesas a que no escatimen esfuerzos para implementar las cruciales reformas de la gobernanza, la seguridad y la economía, *reitera* la importancia de que se cumplan los compromisos de tratar de lograr la unidad nacional, fortalecer el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, incluido el respeto de la libertad de opinión y de expresión, la libertad de prensa y el derecho de reunión pacífica, luchar contra la corrupción, iniciar programas nacionales de desarrollo para reducir considerablemente la pobreza, y fomentar la inclusividad política y la consolidación de la paz, y *alienta* a la MONUSCO a que siga apoyando, mediante sus buenos oficios, procesos políticos que sean pacíficos, transparentes e inclusivos y tengan credibilidad;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Presidente Tshisekedi y su gobierno para lograr la reconciliación y la paz y la estabilidad en la RDC, *reafirma* la necesidad de proseguir las gestiones con los Estados de la región para forjar buenas relaciones con los países vecinos y promover la paz, la seguridad y la integración regional, *pone de relieve* el papel crucial que desempeñan los procesos de paz regionales, en particular los procesos de Luanda y Nairobi, y el apoyo que les siguen prestando la MONUSCO, la Oficina del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos, y los asociados internacionales, *destaca* que la estabilidad política y la seguridad, así como una mayor presencia del Estado en las zonas de conflicto, sobre todo en el este de la RDC, son fundamentales para lograr la paz sostenible en el país, *exhorta* a las autoridades de la RDC a que procuren estabilizar y fortalecer la capacidad de las instituciones del Estado, particularmente en las zonas de conflicto, con el apoyo de la MONUSCO y el ENUP, a fin de hacer efectivos los derechos de toda la población congoleesa y atender sus necesidades, y *exhorta* además a todas las instancias políticas a que sigan procurando en 2023 y posteriormente mejorar y defender los procesos electorales y de consolidación de la paz en toda la RDC y garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas,

3. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo político al fortalecimiento de las instituciones del Estado en la RDC y al restablecimiento de la confianza entre las diferentes partes, y *exhorta* a las organizaciones regionales a que hagan lo mismo, incluso interponiendo sus buenos oficios, a fin de consolidar la paz y la seguridad, hacer frente a las causas profundas del conflicto en las esferas prioritarias y propiciar un amplio consenso nacional sobre las principales reformas de la gobernanza y la

seguridad, la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales y el apoyo a la reforma y otros procesos electorales en curso, en consonancia con las prioridades nacionales del Gobierno de la RDC;

Derechos humanos

4. *Acoge con beneplácito* los compromisos y las medidas del Presidente Tshisekedi para asegurar que el Gobierno de la RDC proteja y respete los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para combatir la impunidad en todos los ámbitos, *acoge con beneplácito además* los pasos que ha dado el Gobierno de la RDC para establecer un proceso nacional de justicia de transición, como las consultas iniciadas en varias provincias, *acoge con beneplácito* la decisión de poner fin gradualmente al estado de sitio impuesto en Ituri y Kivu del Norte y *alienta* al Gobierno de la RDC a que vele por que los esfuerzos para eliminar la amenaza de los grupos armados y restablecer la autoridad del Estado se evalúen periódicamente, respondan a los avances en la consecución de sus objetivos claramente definidos y se implementen respetando plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

5. *Insta* al Gobierno de la RDC a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, en particular los que puedan constituir genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, *destaca* la cooperación brindada a la Corte Penal Internacional tanto por la región como por la RDC a raíz de que esta le remitiera en 2004 la situación en la RDC, así como la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y *observa* que, a raíz de la remisión por parte de las autoridades de la RDC, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional decidió llevar a cabo un examen preliminar para evaluar la información recibida sobre los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma presuntamente cometidos en Kivu del Norte, a partir del 1 de enero de 2022;

6. *Alienta* al Gobierno de la RDC a que siga adoptando medidas para que las fuerzas de seguridad rindan cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y continúe luchando contra la impunidad en sus filas, y *exhorta* a las autoridades congoleesas a que se aseguren de que los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia, *exhorta* además al Gobierno de la RDC a que facilite, en consonancia con acuerdos anteriores, el acceso pleno y sin trabas de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la RDC (OCDHNU) a todos los centros de detención, hospitales y depósitos de cadáveres y demás instalaciones necesarias para documentar las violaciones de los derechos humanos, según proceda, *destaca* la necesidad de que el Gobierno de la RDC siga garantizando una mayor profesionalidad de sus fuerzas de seguridad, incluso mediante la verificación de antecedentes, la formación y el desarrollo de la capacidad del personal de seguridad para que respete plenamente el derecho interno y el derecho internacional de los derechos humanos, así como el derecho internacional humanitario, y subraya la importancia de respetar el estado de derecho;

7. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto cometidos en la RDC, especialmente los de los grupos armados, *acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de la RDC por combatir y prevenir esa violencia, incluidos los progresos realizados en la lucha contra la impunidad gracias a la detención, el enjuiciamiento y la condena de los perpetradores de las FARDC y la Policía Nacional Congoleesa (PNC) y para aprobar una ley sobre las reparaciones y establecer un fondo nacional de reparaciones para las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual y otros delitos, *insta* al Gobierno de la RDC

a que siga intensificando sus esfuerzos por combatir la impunidad de los actos de violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por algunos integrantes de las FARDC y la PNC, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a supervivientes, víctimas y testigos, como servicios médicos, psicosociales, jurídicos, socioeconómicos y de salud sexual y reproductiva y salud mental, *acoge con beneplácito* la Ley sobre las Reparaciones, promulgada en diciembre de 2022, y la creación del Fondo Nacional de Reparaciones por Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos, *alienta* al Gobierno de la RDC a que aplique mejor el Comunicado Conjunto sobre la Lucha Contra la Violencia Sexual en el Conflicto, aprobado en 2013, y su adición firmada en 2019, y a que vele por que se asigne financiación suficiente para cumplir estos compromisos, *acoge con beneplácito* los progresos que siguen realizando las FARDC y la PNC en la aplicación de sus respectivos planes de acción contra la violencia sexual y *recuerda* la importancia de la cooperación con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Gobierno de la RDC a fin de consolidar los logros del Plan de Acción para Eliminar y Prevenir el Reclutamiento y la Utilización de Niños y agilizar su aplicación para hacer cesar y prevenir todas las violaciones y los abusos contra la infancia y velar por que los niños no sean detenidos por su presunta vinculación con grupos armados y sean entregados a las instancias de protección infantil, *exhorta* al Gobierno de la RDC a que prosiga su labor, velando por que rindan cuentas de sus actos los autores de todas las violaciones y los abusos, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad, y *recuerda* la importancia de cooperar con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados;

Grupos armados

9. *Condena enérgicamente* a todos los grupos armados que operan en la RDC, como el M23, la CODECO, las FDA, las FDLR, el grupo Zaire/FPAC, RED Tabara, los grupos Mai-Mai, Twirwaneho y otros grupos armados nacionales y extranjeros, y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras disposiciones aplicables del derecho internacional, así como sus abusos de los derechos humanos, *reitera* su condena de los ataques contra la población y las infraestructuras civiles, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, los agentes humanitarios y las instalaciones y el personal médicos, así como las ejecuciones y mutilaciones sumarias, la violencia sexual y de género y el reclutamiento y la utilización de niños, los secuestros de niños y personal humanitario, los ataques contra escuelas y civiles vinculados a las escuelas, como niños y personal docente, y contra hospitales en contravención del derecho internacional aplicable cometidos por grupos armados y milicias, la utilización de civiles como escudos humanos, los desplazamientos forzosos de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias, y el uso indiscriminado de artefactos explosivos improvisados (AEI), y *reitera además* que los responsables deben rendir cuentas de sus actos;

10. *Exige* que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a cualquier forma de violencia y otras actividades desestabilizadoras y a la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, *exige además* que el M23 deje de avanzar y cumpla inmediata y plenamente su compromiso de retirarse de todas las zonas ocupadas y acantonarse, como se acordó en el Proceso de Luanda respaldado por la Unión Africana, *exige además* que todos los miembros de grupos armados se disuelvan de forma inmediata y permanente, depongan las armas, repudien la violencia, hagan cesar y prevengan las violaciones contra la infancia y liberen a los niños que sirvan en sus filas, *insta* a todos los grupos armados congoleños a que participen incondicionalmente en el proceso de Nairobi dirigido por la Comunidad de África

Oriental (CAO) a fin de establecer condiciones políticas propicias para el programa de desarme, desmovilización, recuperación comunitaria y estabilización (PDDRCS), y a los grupos armados extranjeros a que regresen a sus países de origen, y *exhorta* al Gobierno de la RDC a que adopte nuevas medidas para hacer frente a la amenaza que plantean los grupos armados, combinando enfoques militares y no militares compatibles con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

11. *Condena* el apoyo de cualquier parte externa al M23 y *exige* el cese de tal apoyo y la retirada inmediata de cualquiera de esas partes de la RDC, *condena también* el apoyo a ciertos grupos armados, como las FDLR, *exige* el cese de tal apoyo y *expresa* su profunda preocupación por la información, presentada en el informe anual del Grupo de Expertos sobre la RDC, acerca del apoyo militar extranjero prestado al M23 y el apoyo prestado también por fuerzas militares a las FDLR, y *acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por las autoridades de la RDC para contrarrestar tal apoyo;

12. *Insta* al Gobierno de la RDC y a sus asociados, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que presten urgentemente un apoyo adecuado y oportuno para que, bajo la coordinación del PDDRCS, se lleven a cabo con rapidez y eficacia el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) de los excombatientes que cumplan los requisitos, mediante iniciativas comunitarias de DDR adaptadas a cada contexto específico que ofrezcan alternativas y oportunidades económicas sostenibles y asegurándose de que la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de los derechos humanos y los crímenes internacionales, las iniciativas de justicia de transición y la protección de los derechos de la infancia sean parte integrante de esos procesos, *observa* la promulgación de la ley por la que se estableció la Reserva de Defensa Armada en la RDC en mayo de 2023 y *exhorta* al Gobierno de la RDC a que vele por que la Reserva de Defensa Armada se implemente de manera que contribuya a la ejecución del PDDRCS y las iniciativas en curso sobre justicia de transición y reforma del sector de la seguridad;

13. *Condena* la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, en particular los denominados “minerales conflictivos”, como el estaño, el tantalio, el tungsteno, el oro, los diamantes, el cobalto y el coltán, y de cacao, carbón vegetal, madera y especies de fauna y flora silvestres, que continúan realizando los grupos armados y las redes delictivas que los apoyan, y por el efecto negativo del conflicto armado en las áreas naturales protegidas, que menoscaba la paz y el desarrollo duraderos en la RDC, *condena* la presencia y las actividades destructivas de los grupos armados en las áreas naturales protegidas de la RDC, que menoscaban los esfuerzos por garantizar la protección de los bosques, la biosfera y el medio ambiente en su conjunto, y *alienta* al Gobierno de la RDC a que intensifique sus esfuerzos para salvaguardar esas áreas, *exhorta* a los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y las comunidades económicas regionales a que luchen juntos contra la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales mejorando y reforzando la seguridad en torno a las regiones mineras, buscando un acercamiento entre las comunidades mineras, las autoridades locales y los agentes de seguridad para resolver los conflictos y promover los derechos de las personas de las comunidades situadas en regiones mineras, y los *alienta* a que promuevan la gestión transparente y lícita de los recursos naturales, incluso adoptando metas de ingresos gubernamentales para financiar el desarrollo, marcos regulatorios y aduaneros sostenibles y la diligencia debida en la cadena de suministro para la obtención responsable de minerales, y *recuerda* a este respecto sus resoluciones [2457 \(2019\)](#) y [2389 \(2017\)](#), así como la declaración de su Presidencia [S/PRST/2021/19](#);

14. *Acoge con beneplácito* los compromisos y las medidas que han adoptado el Presidente Tshisekedi y su gobierno para promover la reforma del sector de la seguridad (RSS) y la consolidación de la autoridad del Estado, la reconciliación, la tolerancia y la democracia, *subraya* que estas acciones preliminares han ampliado las oportunidades de colaboración y coordinación de la MONUSCO con las fuerzas de seguridad congoleesas, *alienta* a las autoridades congoleesas a que cumplan esos compromisos y agilicen las rotaciones de contingentes anunciadas por el Presidente Tshisekedi, y *exhorta* al Gobierno de la RDC a que mantenga su compromiso de proteger a la población civil mediante el pronto establecimiento de cuerpos de seguridad profesionales y sostenibles que rindan cuentas y respeten el derecho internacional humanitario y el derecho nacional e internacional de los derechos humanos, el despliegue de una administración civil congoleesa que rinda cuentas, en particular la policía, el poder judicial, el sistema penitenciario y la administración territorial, y la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos, incluso asignando los recursos financieros necesarios y teniendo en cuenta la participación y la seguridad plenas, igualitarias y significativas de las mujeres, y *alienta* a los asociados internacionales a que aumenten su apoyo a este respecto;

15. *Pide* que prosigan los esfuerzos nacionales por hacer frente a la amenaza que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras y la desviación de armas a grupos armados en la RDC, entre otras cosas velando por la seguridad y eficacia de la gestión, el almacenamiento, el seguimiento y la protección de sus existencias de armas y municiones, y por la lucha contra el tráfico y la desviación de armas, incluso creando capacidad al respecto y combatiendo la impunidad, con el apoyo continuo de la MONUSCO, según proceda y con los recursos disponibles, *exhorta* al Gobierno de la RDC a que preste más apoyo a la Comisión Nacional para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras y la Reducción de la Violencia Armada (CNC-APAL) y *alienta* a las Naciones Unidas y a los asociados internacionales a que aumenten su apoyo al Gobierno de la RDC para mejorar la gestión de armas y municiones;

Apoyo regional

16. *Reafirma* que la eliminación de la amenaza que plantean los grupos armados requiere un enfoque regional integrado y un firme compromiso político por parte del Gobierno de la RDC, la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental (CAO), la CIRGL y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), *reafirma* su apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales para promover la paz y la estabilidad en la RDC y la región, *expresa además* la necesidad de revitalizar el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (Acuerdo Marco PSC), *exhorta* a los países de la región a que renueven su compromiso con el Acuerdo Marco PSC, que sigue siendo un mecanismo esencial para lograr una paz y una estabilidad duraderas, y *destaca* los compromisos asumidos por la región en virtud del Acuerdo Marco PSC de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados;

17. *Alienta* a los estados signatarios del Acuerdo Marco PSC a que asuman como propia la Estrategia de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos en la Región de los Grandes Lagos, así como su Plan de Acción, y demuestren voluntad política para su implementación efectiva, *apoya* plenamente al Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos en el cumplimiento de su mandato de abordar las cuestiones pendientes en la aplicación del Acuerdo Marco PSC y promover la paz y la estabilidad en la región, *exhorta* al Enviado Especial a que intensifique sus gestiones regionales e internacionales para respaldar la plena aplicación del Acuerdo Marco PSC, incluso

mediante un apoyo efectivo a los esfuerzos que se están realizando para revitalizarlo y mediante buenos oficios, estrategias coordinadas y el intercambio de información con la MONUSCO, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y otras entidades de las Naciones Unidas, e *insta* a la MONUSCO a que colabore con la Oficina del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos a fin de buscar soluciones políticas para hacer cesar los flujos transfronterizos de combatientes armados, armas y recursos naturales que amenazan la paz y la estabilidad en la RDC, mediante la alineación de estrategias, el intercambio de información y la coordinación de sus respectivos informes;

18. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos en curso por armonizar y coordinar las iniciativas de paz existentes para hacer frente a la situación en la RDC, como la cumbre cuatripartita de la Comunidad de África Oriental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, que se celebró en Luanda bajo los auspicios de la Unión Africana el 27 de junio;

19. *Pide* calma y un mayor diálogo entre la RDC y Rwanda en aras de la paz duradera en la región, y *recalca* la importancia de la coordinación y la complementariedad entre las medidas políticas y de ejecución coercitiva en la RDC, incluso con el apoyo del Secretario General, la Representante Especial del Secretario General para la RDC y el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos;

20. *Alienta* a que se preste apoyo a las fuerzas regionales, según proceda, *expresa* su intención de considerar, previa solicitud clara y detallada del país anfitrión y la organización interesada, las condiciones en que la MONUSCO podría prestar un apoyo logístico y operacional limitado a una fuerza regional con mandato de la Unión Africana desplegada dentro de la zona de despliegue de la MONUSCO, siempre que contribuya a su mandato y con los recursos disponibles, *recuerda además* que cualquier apoyo de ese tipo debe cumplir estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (PDDDH), y *destaca además* la importancia de la protección de los civiles y de que las fuerzas regionales desplegadas, las FARDC, las Fuerzas de Defensa Nacional de Burundi, las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y la MONUSCO estrechen su coordinación y el intercambio de información, incluso para evitar conflictos en las operaciones y asegurar la ejecución del mandato de la MONUSCO, así como la necesidad de que todas las operaciones, ya sean conjuntas o unilaterales, se lleven a cabo respetando estrictamente el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros que aportan fuerzas regionales a que garanticen el más alto grado de transparencia, conducta y disciplina de sus contingentes y velen por que las fuerzas regionales apliquen un sólido marco de cumplimiento, de conformidad con el Marco de Cumplimiento de la Unión Africana, y *solicita además* a las entidades competentes de las Naciones Unidas que, con arreglo a sus respectivos mandatos, apoyen su aplicación;

Retirada gradual, responsable y sostenible

22. *Toma buena nota* del plan amplio de separación, con sus tres fases distintas y sucesivas de separación, que le presentaron el Gobierno de la RDC y las Naciones Unidas conforme al documento [S/PRST/2023/5](#), *reconoce* que el plan de la MONUSCO es iniciar la retirada de su fuerza de Kivu del Sur antes de que finalice 2023, y *decide* iniciar la retirada gradual, responsable y sostenible de la Misión de la RDC y llevar a cabo un traspaso gradual de las responsabilidades al Gobierno de la RDC;

23. *Decide* que la Misión retirará su fuerza de Kivu del Sur antes del fin de abril de 2024 y limitará la ejecución de su mandato a las provincias de Kivu del Norte e Ituri a partir de mayo de 2024 y hasta que termine el mandato actual, *autoriza* a la MONUSCO a que mantenga en Kivu del Sur una presencia civil residual suficiente para garantizar una retirada ordenada de la Misión de esa provincia y un traspaso fluido y responsable de las responsabilidades de la Misión a las autoridades congoleesas, de conformidad con el plan de separación, prestando especial atención a la protección de los civiles, así como la transferencia de conocimientos y datos y la creación de capacidad, en particular sobre protección infantil, *pone de relieve* la importancia de la comunicación entre la MONUSCO, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las autoridades de la RDC en este proceso, y *alienta encarecidamente* a las autoridades de la RDC a que adopten medidas concretas conforme al plan de separación para evitar cualquier vacío de seguridad en Kivu del Sur a fin de garantizar una protección eficaz de los civiles;

24. *Solicita* al Gobierno de la RDC y a las Naciones Unidas que, en el marco del Grupo de Trabajo Conjunto integrado por el Gobierno de la RDC, la MONUSCO y el ENUP, presenten a más tardar el 30 de junio de 2024, en coordinación con las partes interesadas pertinentes, incluso mediante contactos con la sociedad civil, información actualizada sobre la ejecución del plan amplio de separación y propuestas para los próximos pasos de la retirada gradual, responsable y sostenible de la Misión;

25. *Expresa* su disposición a considerar nuevos pasos para la retirada gradual, responsable y sostenible de la Misión al término de esta primera fase, sobre la base de los avances realizados en el cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos en el plan de separación y teniendo en cuenta la situación sobre el terreno;

26. *Alienta encarecidamente* a las autoridades congoleesas a que elaboren, con el apoyo de la MONUSCO, el ENUP y las partes interesadas pertinentes, incluso mediante contactos con la sociedad civil, una estrategia coherente de movilización de recursos que se base en una evaluación sólida de las consecuencias financieras, programáticas y de otro tipo, incluso para la situación de los derechos humanos, del traspaso de las responsabilidades, *exhorta* a la comunidad internacional y a los donantes a que apoyen la ampliación adecuada de las actividades y la programación del ENUP y de otras entidades de las Naciones Unidas que operan en la RDC, incluidas las actividades de consolidación de la paz, y *exhorta* a la MONUSCO, al ENUP y a otras entidades de las Naciones Unidas que operan en la RDC a que emprendan las acciones prioritarias de colaboración descritas en el plan de separación y ayuden a ampliar la programación del ENUP para preparar la retirada gradual, responsable y sostenible de la MONUSCO, en consulta con las instituciones financieras internacionales;

27. *Subraya* la importancia que reviste, en los entornos de transición, un planteamiento proactivo de las comunicaciones estratégicas, *solicita* a la MONUSCO que refuerce sus actividades de comunicación a fin de apoyar la ejecución de su mandato, aumentar su protección y crear conciencia sobre su mandato y su papel, y a este respecto *alienta* a la MONUSCO y al Gobierno de la RDC a que emitan comunicaciones conjuntas para contribuir a crear condiciones propicias para una reconfiguración fluida, responsable y sostenible de la presencia de las Naciones Unidas, y *solicita* a la MONUSCO y a los asociados pertinentes que sigan estudiando urgentemente las opciones disponibles para mantener la programación independiente de Radio Okapi en el contexto de la retirada de la MONUSCO;

28. *Exhorta* al Gobierno de la RDC a que coopere plenamente con el personal de la MONUSCO, garantizando su seguridad durante el proceso de retirada, que debe realizarse de forma segura y ordenada, y *solicita* al Gobierno que respete plenamente

todas las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas hasta que el último elemento de la MONUSCO haya abandonado la RDC;

Mandato de la MONUSCO

29. *Decide* prorrogar hasta el 20 de diciembre de 2024 el mandato de la MONUSCO en la RDC, incluida, con carácter excepcional y sin sentar precedente ni menoscabar los principios básicos del mantenimiento de la paz convenidos, su Brigada de Intervención;

30. *Decide* que la dotación máxima autorizada de la MONUSCO será de 13.500 efectivos militares, 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 591 efectivos policiales y 1.410 efectivos de unidades de policía constituidas hasta el 30 de junio de 2024 y se reducirá a 11.500 efectivos militares, 600 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 443 efectivos policiales y 1.270 efectivos de unidades de policía constituidas a partir del 1 de julio de 2024;

31. *Decide* que las prioridades estratégicas de la MONUSCO serán las siguientes: i) contribuir a la protección de los civiles en su zona de despliegue, y ii) prestar apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en la RDC y a las principales reformas de la gobernanza y la seguridad;

32. *Autoriza* a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato y en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz, tome todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato;

33. *Destaca* la necesidad de que todas las operaciones, ya sean conjuntas o unilaterales, se lleven a cabo respetando estrictamente el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y solicita a la MONUSCO que vele por que todo el apoyo que se preste a las operaciones realizadas por las fuerzas de seguridad nacionales, incluidas las raciones y el combustible, se destine exclusivamente a operaciones conjuntas planificadas y ejecutadas en común y esté sujeto a una supervisión y un escrutinio adecuados, y que se proporcione cumpliendo estrictamente la PDDDH de las Naciones Unidas, incluso por parte del ENUP, y que de lo contrario se suspenda la prestación de apoyo;

Tareas por orden de prioridad

34. *Decide* que el mandato de la MONUSCO incluirá las tareas que se indican, por orden de prioridad, en los párrafos 34 a 43, *destaca* además que todas las tareas de la MONUSCO se ejecutarán de manera compatible con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y *destaca* que la protección de los civiles deberá recibir prioridad al decidir sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles:

i) Protección de los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física adoptando todas las medidas necesarias para garantizar una protección eficaz, oportuna, dinámica e integrada

a) Prevenir, desalentar y hacer cesar los actos de violencia de todos los grupos armados y milicias locales contra las poblaciones, incluso evitando que invadan, ataquen o rodeen grandes centros de población, en particular para apoyar a las autoridades congoleesas, desarmándolos, interponiendo buenos oficios y fomentando y emprendiendo iniciativas de mediación locales y campañas de alcance nacional para impedir que se intensifique la violencia y contrarrestar el discurso de odio, la desinformación y las informaciones engañosas, dedicando particular atención a los civiles congregateados en los campamentos de desplazados y refugiados, los

manifestantes pacíficos, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz, y asegurando al mismo tiempo que se mitigue el riesgo para los civiles antes y después de cualquier operación militar o policial y en su transcurso;

b) Llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas en la RDC para neutralizar a los grupos armados, a través de una Brigada de Intervención eficaz, bajo la plena autoridad del Comandante de la Fuerza, a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que plantean los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad de los civiles y propiciar actividades de estabilización, ya sea unilateralmente o junto con las fuerzas de seguridad congoleesas;

c) Realizar con las fuerzas de seguridad congoleesas más operaciones conjuntas eficaces que incluyan planificación común y cooperación táctica, de conformidad con el mandato de la MONUSCO y cumpliendo estrictamente la PDDDH de las Naciones Unidas, a fin de asegurar que se esté haciendo todo lo posible para impedir, desalentar y hacer cesar las actividades de los grupos armados;

d) Mantener un despliegue proactivo y una postura móvil, flexible, robusta y eficaz, incluso realizando un patrullaje activo a pie y en vehículos, particularmente en las zonas de alto riesgo;

e) Colaborar con el Gobierno de la RDC y los trabajadores humanitarios para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica planes de prevención y respuesta conjuntos y reforzar la cooperación civil-militar, a fin de garantizar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género y las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia y las personas con discapacidad;

f) Mejorar su interacción comunitaria con los civiles y aprovechar las capacidades de las comunidades locales para apoyar la creación de un entorno protector, incluso reforzando los mecanismos para la protección no armada de los civiles, y su uso de las comunicaciones estratégicas, incluso mediante comunicaciones conjuntas con el Gobierno de la RDC, para aumentar la conciencia y la comprensión de su mandato y sus actividades de protección de los civiles y reforzar su mecanismo de alerta temprana, incluso para prevenir y contrarrestar las campañas de desinformación y las informaciones engañosas destinadas a menoscabar la credibilidad de la Misión y obstaculizar la ejecución de su mandato, en particular durante las fases de la separación;

g) Mantener un entorno protector para los civiles a lo largo de todas las fases de la separación, incluso formulando planes provinciales integrados de protección, elaborados conjuntamente con las autoridades locales y los servicios de seguridad y en consulta con las comunidades y la sociedad civil, para garantizar la retirada responsable de la MONUSCO conforme al plan de separación;

ii) *Desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y estabilización*

h) Proporcionar buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la RDC, en estrecha cooperación con los asociados internacionales y locales, para revitalizar e implementar el proceso de Nairobi dirigido por la CAO, aplicar el acuerdo de Luanda e implementar el PDDRCS conforme a la orden núm. 21/038, de 5 de julio de 2021, y para el desarme, la desmovilización y la reintegración en una vida civil pacífica de los combatientes congoleeses y extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni abusos de los derechos humanos, dedicando al mismo tiempo una

atención específica a las necesidades de las mujeres y los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

i) Prestar apoyo a los procesos y mecanismos de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración (DDRRR) para que los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido crímenes internacionales ni abusos de los derechos humanos y sus familiares a cargo puedan regresar y reintegrarse a una vida civil pacífica en su país de origen o en terceros países dispuestos a acogerlos, dedicando al mismo tiempo una atención específica a las necesidades de las mujeres y los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

j) Asesorar y ayudar a las autoridades de la RDC para eliminar las armas y municiones de los combatientes congolese y extranjeros desarmados de conformidad con las resoluciones pertinentes y los tratados internacionales de control de armamentos aplicables;

k) Prestar asesoramiento técnico al Gobierno de la RDC para consolidar una estructura civil nacional eficaz que controle las principales actividades mineras y gestione de forma equitativa y productiva la extracción, el valor añadido, el transporte y el comercio de los recursos naturales en el este de la RDC, incluso estableciendo puntos de partida para la transformación del conflicto mediante opciones de subsistencia viables, seguras y dignas para los excombatientes y las comunidades que los acojan, en coordinación con la labor de asistencia técnica del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos;

l) Seguir colaborando con el Gobierno de la RDC a fin de consolidar los logros del Plan de Acción para Eliminar y Prevenir el Reclutamiento y la Utilización de Niños y agilizar su aplicación, y continuar dialogando con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y prevenir y hacer cesar las violaciones y los abusos contra la infancia;

iii) *Reforma del sector de la seguridad (RSS)*

m) Brindar al Gobierno de la RDC buenos oficios y asesoramiento estratégico y técnico, según proceda, y participar en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno de la RDC, con los objetivos siguientes:

- Prestar un mayor apoyo, incluso a través del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, para aumentar y consolidar la capacidad de las fuerzas de seguridad congolese, incluso en materia de gestión de armas y municiones, lucha contra los AEI y eliminación de municiones explosivas, así como en materia de investigación básica y forense relacionada con los AEI;
- Acelerar la titularidad nacional de una RSS que ofrezca seguridad y justicia para todos mediante instituciones judiciales y de seguridad que sean independientes, rindan cuentas, funcionen y tomen en consideración la participación y la seguridad plenas, igualitarias, efectivas y significativas de las mujeres;
- Promover y facilitar las reformas críticas para mejorar la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad del sector de la justicia y la seguridad y aumentar la eficacia operacional, incluso mediante formación sobre derechos humanos, y ayudar al Gobierno de la RDC a ultimar, de forma inclusiva, la política nacional de seguridad y la estrategia de RSS;

Derechos humanos

35. *Autoriza* a la MONUSCO a que vigile, le notifique inmediatamente y siga de cerca las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, así como las restricciones del espacio político y la violencia, incluso en el contexto de las elecciones;

36. *Autoriza además* a la MONUSCO a que, sin menoscabar la capacidad de realizar sus tareas prioritarias, utilice su capacidad actual para ejecutar las siguientes tareas exclusivamente en cooperación con el ENUP y de manera simplificada y secuenciada, teniendo presente que todas las tareas se refuerzan mutuamente:

Protección de las Naciones Unidas

a) Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

Apoyo al sistema judicial de la RDC y lucha contra la impunidad

b) Colaborar con las autoridades de la RDC, aprovechando las capacidades y la especialización del sistema de las Naciones Unidas, a fin de reforzar y apoyar el sistema judicial de la RDC para que se investigue y enjuicie a todos los presuntos responsables de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos cometidos en el país, incluso cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;

c) Brindar buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la RDC para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y para luchar contra la impunidad, incluso aplicando la “política de tolerancia cero” del Gobierno frente a las faltas de disciplina y las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por integrantes del sector de la seguridad, y para fomentar y facilitar las gestiones de mediación a nivel local con el fin de promover la paz sostenible;

Protección infantil

37. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal en todo su mandato, entre otros en los procesos de DDR y en la RSS, así como durante las intervenciones destinadas a separar a los niños de los grupos armados con el fin de hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra la infancia, y que siga asegurando la eficacia de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, y *reconoce* la función crucial que desempeñan los asesores de protección infantil de las Naciones Unidas en la MONUSCO;

Género y violencia sexual

38. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato y ayude al Gobierno de la RDC y otras instancias pertinentes a crear un entorno jurídico, político y socioeconómico propicio para garantizar la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa y la plena intervención y representación de las mujeres a todos los niveles, y de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual y de género, para mantener y promover la paz y la seguridad, proteger a los civiles, incluso involucrando a las redes de mujeres como asociadas en la protección, apoyar las iniciativas de DDR y RSS y respaldar las actividades de estabilización, *solicita* a la

MONUSCO que ayude al Gobierno a promover la participación política plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres, y *reconoce* la función crucial que desempeñan los asesores de protección de las mujeres de las Naciones Unidas en la MONUSCO;

39. *Reitera* la necesidad urgente e imperiosa de que todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos y *solicita* a la MONUSCO que agilice la implementación coordinada de los arreglos de vigilancia, análisis y notificación sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto;

Acceso humanitario y llamamiento humanitario

40. *Recuerda* todas sus resoluciones pertinentes sobre la protección del personal humanitario y médico, incluidas las resoluciones 2439 (2018) y 2286 (2016), y *exige* que todas las partes permitan y faciliten, conforme a las disposiciones pertinentes del derecho internacional y con arreglo a los principios humanitarios, el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas del personal, el equipo y los suministros humanitarios y la entrega oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los refugiados y los desplazados internos, en todo el territorio de la RDC;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan sin demora a las necesidades humanitarias indicadas en el plan de respuesta humanitaria aumentando las contribuciones y a que velen por que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente;

42. *Pone de relieve* la importancia de mantener el apoyo y la colaboración internacionales —de tipo financiero, técnico y en especie— para responder con rapidez a los brotes de enfermedades infecciosas, y *solicita* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas que coordinen efectivamente sus actividades, conforme a sus mandatos y responsabilidades, para responder a los brotes;

Régimen de sanciones

43. *Solicita* a la MONUSCO que vigile la aplicación del embargo de armas descrito en los párrafos 1 a 3 de la resolución 2688 (2023) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en la resolución 1533 (2004) y que, en particular, observe y notifique los flujos de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la RDC, incluso utilizando, como se especifica en su carta de fecha 22 de enero de 2013 (S/2013/44), la capacidad de vigilancia de los sistemas aéreos no tripulados, y que confisque, recoja, registre y elimine las armas o los materiales conexos introducidos en la RDC en contravención de las medidas impuestas por los párrafos 1 a 3 de la resolución 2688 (2023) e intercambie la información pertinente con el Grupo de Expertos y le preste asistencia;

Eficacia de la Misión y seguridad del personal de mantenimiento de la paz

44. *Solicita* al Secretario General que dote a la MONUSCO de la capacidad necesaria para cumplir su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas contra su personal y vele por que todos los miembros del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno tengan la voluntad, la capacidad y el equipo necesarios para ejecutar su mandato con eficacia y en condiciones de seguridad, *solicita además* al Secretario General, a los Estados Miembros y al Gobierno de la RDC que adopten todas las medidas apropiadas para garantizar el máximo nivel posible de seguridad del personal de la MONUSCO, en consonancia

con la resolución 2518 (2020), con arreglo a las directrices y mejores prácticas de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, *observa* con preocupación los graves riesgos que las violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas pueden plantear para la seguridad del personal de las Naciones Unidas que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, *recalca* que la responsabilidad primordial de la seguridad del personal y los activos de las Naciones Unidas recae en los Estados anfitriones, *resalta* la importancia de que exista una comunicación eficaz entre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los gobiernos anfitriones para fomentar la confianza y el entendimiento mutuo, y *solicita* al Secretario General que aplique las disposiciones de la resolución 2589 (2021) para lograr la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz;

45. *Solicita* al Secretario General que ejecute las actividades enumeradas en el párrafo 42 de la resolución 2612 (2021) cuando se planifiquen y realicen las operaciones de la MONUSCO, dentro de los límites del mandato y la zona de operaciones y de conformidad con las directrices y los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas, así como el párrafo 44 de la resolución 2612 (2021), *solicita además* a la MONUSCO que aplique el párrafo 45 de la resolución 2612 (2021) y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen los párrafos 46 y 47 de la resolución 2612 (2021), y *observa* que la Estrategia Ambiental del Departamento de Apoyo Operacional de las Naciones Unidas (fase II) hace hincapié en la buena gestión de los recursos y en que las misiones dejen un legado positivo, y señala el objetivo de ampliar el uso de energías renovables en las misiones para mejorar la seguridad, ahorrar gastos, ofrecer eficiencia y beneficiar a la propia Misión;

46. *Observa* con preocupación las graves denuncias hechas, incluso recientemente, de actos de explotación y abusos sexuales en la zona de la Misión, *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la verificación de los antecedentes de todo el personal y la sensibilización antes del despliegue y en la Misión, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para exigir cuentas a los autores y adoptar las medidas disciplinarias apropiadas, y *exhorta* al Secretario General a que, conforme a las resoluciones 2272 (2016) y 2436 (2018), repatrie a las unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos y e informe a las Naciones Unidas plenamente y con prontitud sobre las acciones emprendidas, y *exhorta también* a las Naciones Unidas a que lleven a cabo una supervisión y unas investigaciones adecuadas, cuando proceda, de todo el personal de la Misión;

Informes del Secretario General

47. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada tres meses incluyendo lo siguiente:

- Información actualizada sobre los avances en la implementación del plan de separación, incluidos los avances en la realización de la ejecución por etapas y las consiguientes repercusiones en la protección de los civiles y la situación humanitaria, en especial la retirada gradual y ordenada de los contingentes militares de la MONUSCO, así como el traspaso gradual de tareas al Gobierno de la RDC;

- Información sobre la situación en la RDC, incluidos los progresos en el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad;
 - Información, con mediciones cualitativas del desempeño, sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluidas sus tareas de protección de los civiles, la cooperación entre las fuerzas de seguridad regionales y el desempeño de la MONUSCO, incluso en las operaciones de la Brigada de Intervención, e información sobre la generación de fuerzas militares y policiales y sobre el grado y la forma en que las actividades de la Misión han contribuido a cumplir las tareas prioritarias indicadas en el párrafo 24, así como las dificultades y los obstáculos con que haya tropezado la Misión al llevar adelante esas tareas, utilizando los datos recogidos y analizados mediante el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño (SIPED), la aplicación por parte de la Misión del marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz y otras herramientas de planificación estratégica y medición del desempeño para describir su impacto y su desempeño general, incluida información sobre las restricciones no declaradas, los casos de negativa a participar en las patrullas o realizarlas y su impacto en la Misión, y la forma en que se abordan los casos de desempeño insatisfactorio notificados;
 - Información sobre la labor de las comunicaciones estratégicas y su repercusión con respecto a las actividades del mandato;
 - Información actualizada sobre los esfuerzos por dotar de recursos suficientes a las actividades prioritarias de colaboración con los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas indicadas en el Plan de Transición y sobre los progresos alcanzados en su ejecución;
 - Información actualizada sobre el traspaso gradual de las tareas de la MONUSCO al Gobierno de la RDC, el ENUP y otras instancias competentes, incluida, cuando proceda, la suspensión de tareas que se solicita en el párrafo 40;
- y solicita además al Secretario General que incluya un análisis de género en todos los informes que le presente;

48. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con las partes interesadas, como la Unión Africana y las organizaciones regionales, lo informe a más tardar el 30 de junio de 2024 sobre el posible apoyo logístico y operacional que puedan prestar las Naciones Unidas a las fuerzas regionales presentes en la RDC a solicitud del país anfitrión y la organización interesada, en consonancia con el informe del Secretario General de 2 de agosto de 2023, incluidas recomendaciones para garantizar, en tal caso, la coherencia, la coordinación, la complementariedad y una articulación eficaz de las actividades entre la MONUSCO y dichas fuerzas;

49. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada seis meses, en coordinación con su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la RDC, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo Marco PSC y sus vínculos con la situación general de la seguridad en la región de los Grandes Lagos;

50. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.